



VISTOS, el Informe N°275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 002576-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de noviembre de 2025; y el Expediente N°168949-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°168949-2025/MC de fecha 3 de noviembre de 2025, la empresa FESTIAUTOR S.A.C., debidamente representada por el señor David Giancarlo Focasi Ortiz solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"*, por realizarse el día 22 de noviembre de 2025, en el Teatro Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N°1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"*, es una propuesta musical que rinde homenaje a una de las manifestaciones más representativas del folclore peruano: la tunantada. La agrupación Amaranta, reconocida por su trabajo en la música andina contemporánea, presenta un repertorio que combina la esencia de los sonidos tradicionales del altiplano con arreglos modernos que buscan acercar estas expresiones a nuevas generaciones. La velada se plantea como una celebración de la identidad andina y de la riqueza de las raíces culturales del país, en un formato escénico de gala que integra música, interpretación y estética teatral;

Que, el espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que el repertorio del concierto está conformado por composiciones que evocan la estética sonora de la tunantada y la música andina tradicional, incorporando instrumentos característicos como el charango, la quena, la zampoña y la guitarra. Las estructuras melódicas y armónicas mantienen los patrones modales propios del folclore del centro del país, especialmente de la región de Junín, donde la tunantada tiene su origen. Amaranta logra un equilibrio entre la tradición y la modernidad, preservando el uso de ritmos ternarios, escalas pentatónicas y giros melódicos propios del repertorio andino, a la vez que incorpora arreglos contemporáneos que enriquecen la propuesta sin alterar su esencia;

Que, de acuerdo al Informe N°275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* se enmarca en la revalorización y difusión del patrimonio musical andino, específicamente de la tunantada, una de las danzas y géneros musicales más emblemáticos del Perú. A través de la voz de Karina Benites y la propuesta sonora de Amaranta, se busca rescatar los elementos identitarios de esta manifestación, exaltando el orgullo regional y nacional. Las letras, la instrumentación y la puesta en escena están orientadas a destacar los valores culturales, sociales y emocionales asociados a la tradición tunantera, fortaleciendo el sentido de pertenencia y continuidad de las expresiones andinas;



Que, el contenido del espectáculo *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el espectáculo transmite un mensaje de orgullo y continuidad cultural, promoviendo la valoración de las tradiciones musicales del país como fuente de identidad y cohesión social. Amaranta, a través de su propuesta artística, demuestra que el folclore puede dialogar con los lenguajes contemporáneos sin perder su autenticidad. El evento contribuye al fortalecimiento del ecosistema cultural peruano al ofrecer una plataforma de difusión de la música andina en espacios escénicos de alta visibilidad, impulsando la participación ciudadana en actividades culturales y fomentando la apreciación del patrimonio musical nacional;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* por realizarse el día 22 de noviembre de 2025, en el Teatro Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N°1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 581 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platinium" el costo de S/159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "platinium conadis" el costo de S/ 134.50 (ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles); como precio "vip" el costo de S/129.00 (ciento veintinueve y 00/100 Soles); como precio "general" el costo de S/99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); y como precio "cultural" el costo de S/55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "cultural", del tarifario presentado, el cual cuenta con 58 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002576-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado *"AMARANTA EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE – GALA TUNANTERA 2025"* por realizarse el día 22 de noviembre de 2025, en el Teatro Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N°1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°168949-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES